

Programa Séneca. Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento

13866 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 27 de septiembre de 1996, por la que se convocan ayudas para estancia de investigadores y tecnólogos en centros extranjeros, en régimen de año sabático en el año 1996.

La formación y cualificación del capital humano y la promoción del conocimiento dentro del ámbito de sus competencias, constituye un objetivo básico en la Política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con este fin, a través del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento y en el contexto del Programa Séneca, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto nº 24/1996, de 22 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 123, de 29-05-1996), la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca ayudas para la formación de investigadores y tecnólogos en régimen de año sabático, con la finalidad de potenciar los recursos humanos y científicos mediante la formación, la cooperación y el intercambio científico-técnico de los investigadores de la Región de Murcia, de cualquier área de conocimiento, con grupos y centros de investigación, ubicados fuera de España.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, y a propuesta de la Dirección General de Universidades.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden de convocatoria tiene por objeto fomentar la investigación de calidad de los grupos de investigación de la Región de Murcia, impulsando la formación de sus investigadores y tecnólogos, mediante su incorporación a centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio, ubicados fuera de España.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesores de la Universidad de Murcia, además de investigadores y tecnólogos que mantienen relación contractual con centros públicos de investigación, ubicados en la Región de Murcia, en los que se lleven a cabo proyectos de investigación aprobados y financiados mediante convocatorias nacionales o europeas, o a través de otros programas, donde su adjudicación se haya realizado por procesos de evaluación externa.

La concesión de la ayuda, en ningún caso, supondrá relación contractual o estatutaria del beneficiario con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Organismos a los que pertenezcan los beneficia-

rios se comprometen a garantizar el normal desempeño de las actividades realizadas por el candidato, poniendo los medios necesarios para ello.

Artículo segundo.- Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas Ayudas será de 1.500.000 pesetas.

El pago de la dotación total de la ayuda se efectuará con cargo a los créditos correspondientes a la Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 640.

Artículo tercero.- Plazo y documentación.

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª Escalera, 4ª Planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Universidades, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, la solicitud será archivada.

Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación, que figura en los Anexos a la presente Orden:

- a) DOCUMENTO 1: Memoria de la actividad.
- b) DOCUMENTO 2: Currículum vitae.
- c) DOCUMENTO 3: Breve historial científico e investigador del grupo de investigación al que está adscrito el candidato en su centro de origen, durante los últimos cinco años.

Los impresos para la cumplimentación de la documentación requerida, estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Universidades, de esta Consejería (Gran Vía Salzillo 42, Esc. 3ª, 4ª Planta), pudiendo obtenerse asimismo por vía informática a través de la red corporativa de la Universidad de Murcia y del servidor de la Consejería de Cultura y Educación, (<http://147.84.60.1>).

Junto a estos impresos normalizados, los solicitantes deberán presentar:

Fotocopia del DNI y NIF.

Fotocopia compulsada de la Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad u organismo público de investigación al que esté adscrito el solicitante, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Certificado del Secretario del Departamento o similar en el que se haga constar el acuerdo del Consejo del Departamento concediendo el permiso para la estancia del candidato durante el periodo de tiempo que se solicita.

Carta de admisión del Centro de Investigación extranjero en la que se haga constar la viabilidad de la actividad a realizar por el candidato durante la estancia.

Certificación del Rectorado de la Universidad de Murcia.

Artículo cuarto.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero residente en España.
- b) Estar en posesión del grado de doctor.
- c) Ser personal numerario de los cuerpos de profesores de Universidad de Murcia.
- d) No haber disfrutado de otra ayuda de similares características a esta Convocatoria en los últimos 5 años.
- e) Estar participando como investigador en un proyecto de investigación financiado por Instituciones u Organismos Públicos de ámbito nacional o internacional.

Artículo quinto.- Duración.

La duración de la estancia en régimen de año sabático ha de ser como mínimo de nueve meses y un máximo de doce meses, ininterrumpidamente.

El periodo de la estancia solicitada, que se iniciará a partir de la fecha en que se dicte la Orden de Concesión.

Finalizado el periodo de formación, no podrá obtenerse por el beneficiario otra ayuda de similares características en futuras convocatorias.

Artículo sexto.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: - 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 3 Representantes de Organismos Públicos de Investigación.

- 2 Investigadores de reconocido prestigio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General

de Universidades con voz, pero sin voto y con nivel de titulación superior.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes, previamente seleccionados.

Artículo séptimo.- Criterios de evaluación.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Los méritos académicos y científicos del candidato.
- b) La participación del solicitante en la realización de proyectos de investigación financiados en virtud de convocatorias de ámbito nacional o internacional.
- c) La calidad científica del centro extranjero de investigación y del programa de actividades a realizar.
- d) La adecuación de la duración de la estancia solicitada a los objetivos que se proponen.
- e) El historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo de investigación al que está adscrito el candidato.
- f) Resultados previsibles de la estancia y destino de estos conocimientos a la solución de problemas derivados de los sistemas productivos regionales.
- g) La existencia de contactos científicos entre el solicitante o su grupo de investigación y el Centro en el que se van a realizar las actividades, que se justificará documentalmente.
- h) El necesario equilibrio entre los distintos ámbitos del saber.
- i) El aprendizaje de nuevas técnicas y métodos aplicables a las líneas de investigación del grupo.

Artículo octavo.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de propuestas financiadas y excluidas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la presente Orden será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo noveno.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) La aceptación de la ayuda económica implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades para el seguimiento de la actividad objeto de la misma.

b) Realizar las actividades para los que se solicita la ayuda en el Centro seleccionado, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

c) No modificar el contenido del Programa de trabajo para el que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Universidades.

d) Presentar en la fecha de la estancia una Memoria final, máximo de 1.000 palabras, elaborada por el beneficiario, que contemple el trabajo realizado y sus resultados. Asimismo, el director del Centro, Departamento, o investigador principal del grupo de investigación en el que se han llevado a cabo la actividad, deberá presentar un informe científico, de carácter confidencial, sobre las mismas y su grado de cumplimiento.

e) En las publicaciones que se pudieran originar de la actividad, se hará mención expresa a la Consejería de Cultura y Educación —Dirección General de Universidades— como entidad financiadora.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Ayuda económica concedida, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo decimoprimer.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios, una vez finalizada su actividad de formación, quedan obligados a justifi-

car el cumplimiento de la misma mediante la Memoria Final, que se indica en el artículo 10 d) de la presente Orden, y un Informe económico de los gastos ocasionados.

Artículo decimosegundo.- Pago.

El importe de la ayuda se transferirá a la Cuenta corriente de los beneficiarios, por lo que deberán especificar en la solicitud el código de cuenta cliente de la entidad bancaria donde tenga domiciliado el ingreso de la ayuda, debiendo coincidir el titular de la misma con el NIF del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas, previo al cobro, deberán haber justificado las subvenciones percibidas con anterioridad, así como, acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional, pudiendo ser revocada la ayuda en caso de no quedar cumplimentado este requisito.

Artículo decimotercero.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la ayuda económica concedida, en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n° 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas para estancia de investigadores y tecnólogos en centros extranjeros, en régimen de año sabático, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a la legislación laboral vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 27 de septiembre de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"
**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Dirección General de Universidades

Año: _____

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTANCIA DE INVESTIGADORES Y TECNOLOGOS EN
CENTROS EXTRANJEROS EN REGIMEN DE AÑO SABATICO EN EL AÑO 1996.**

SAB/ 96/ N°:

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCION POSTAL			TELEFONO
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CIUDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CODIGO CUENTA CUENTE			
<input type="text"/>			

CENTRO DE TRABAJO

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	
<input type="text"/>	
DIRECCION	TELEFONO / FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
RELACION CONTRACTUAL CON EL CENTRO	COD. GRUPO (EN CASO DE UNIVERSIDAD)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO	
<input type="text"/>	

CENTRO DE INVESTIGACION EXTRANJERO

NOMBRE DEL CENTRO / LUGAR	
<input type="text"/>	
DIRECCION	PAIS
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTIVIDADES DE FORMACION	
<input type="text"/>	

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS
REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Ena.....de.....de 199



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

SAB/ 96/ N°

DOCUMENTO I

• **MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

APELLIDOS/ NOMBRE (SOLICITANTE): _____

N.I.F.: _____

DEBERÁ CONSIGNAR EN UN MÁXIMO DE 1.000 PALABRAS, LAS RAZONES CIENTÍFICAS QUE JUSTIFICAN SU PETICIÓN Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CON EXPRESIÓN DETALLADA DEL TIEMPO REQUERIDO PARA LAS MISMAS.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

SAB/ 96/ N°

DOCUMENTO 2

• **CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE**

DEBERA UTILIZAR EL MODELO NORMALIZADO DE LA CICYT, EN EL QUE SE DESTAQUE LAS BECAS, ESTANCIAS Y OTRAS AYUDAS RECIBIDAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, CON INDICACION EXPRESA DEL PERIODO DE DISFRUTE Y LA ENTIDAD FINANCIADORA



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

**PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO**

ANEXO IV

VEC/ 96/ N°

• **PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS**

APELLIDOS/ NOMBRE: _____

N.I.F.: _____

• **CERTIFICACION DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACION (EN SU CASO)**



Región de Murcia
 Consejería de Cultura
 y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
 DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
 CONOCIMIENTO

SAB/ 96/ N°

DOCUMENTO 3

• HISTORIAL CIENTIFICO DEL GRUPO

FECHA CONSTITUCION DEL GRUPO _____

LINEA/ S DE INVESTIGACION ACTUAL/ ES

RELACION DE PROYECTOS PRESENTADOS A CONVOCATORIAS REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES

TITULO DEL PROYECTO: _____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACION CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

TITULO DEL PROYECTO: _____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACION CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

TITULO DEL PROYECTO: _____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACION CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

TITULO DEL PROYECTO: _____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACION CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD